

3.6. Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada de Mercados, doña Carmen Díaz Ruiz, cuyo texto expositivo es del siguiente tenor literal:

“Doña Carmen María Díaz Ruiz, Concejala Delegada de Mercados del Excmo. Ayuntamiento de Fuengirola,

Expone

I. Que el local número 5 de Mercacentro fue adjudicado por traspaso al señor John Sturmman en virtud de acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 15 de septiembre de 1999.

II. Que dicho local permanece sin actividad desde el 1 de enero de 2010, según consta en el informe adjunto.

III. Que tales hechos infringen lo preceptuado en el Reglamento de Mercados Municipales, por inactividad en el ejercicio de la actividad”.

Vistos los antecedentes citados, el artículo 23.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y demás de general y pertinente aplicación.

Visto el informe de fecha de fecha 6 de febrero de 2014 emitido por el encargado de los mercados municipales, así como el de 2 de junio de 2014 emitido por la Asesoría Jurídica Municipal, cuyo texto es del siguiente tenor literal:

“Detalle argumentativo sobre la solicitud de informe jurídico petitionado por la Concejalía de Mercados sobre la posibilidad de revocar la licencia del local designado como número 5 de Mercacentro, adjudicado su traspaso a don John Sturmman en virtud de Acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 15 de septiembre de 1999, todo ello en base a la documentación adjunta.

Visto el informe de fecha 6 de febrero de 2014 en el mismo se significa por el encargado de mercados que el local permanece sin actividad desde el 1 de enero de 2010, a su vez indica en el mismo que según manifiesta la comunidad de propietarios de Mercacentro, don John Sturmman falleció hace escasas fechas, sin tener prueba documental que justifique tal extremo, siendo el último domicilio a efecto de notificaciones el designado por el interesado el pasado 16 de septiembre de 2004 y que consta en el expediente (domicilio tributario y domicilio particular).

Que tales hechos infringen lo preceptuado el Reglamento de Mercados Municipales aprobado por Acuerdo del Pleno Corporativo de fecha 26 de septiembre de 1996.

Los argumentos jurídicos que avalan la procedencia en derecho de la referida resolución son los siguientes:

1.º Que de conformidad con las cláusulas establecidas en la normativa municipal aplicable, concretamente los artículos 11 a 18 del Reglamento Municipal de Mercados procede la revocación de la licencia por incumplimiento de las obligaciones a la que está subordinada, en concreto por inactividad en el ejercicio de la actividad.

2.º Que en virtud de todo lo anterior, la Corporación Municipal ostenta la potestad de revocar la citada concesión, por los citados motivos, con la obligación del afectado de dejar expedita y a disposición de este las referidas instalaciones en perfecto estado de uso, en los términos estipulados en el acuerdo de concesión administrativa, todo ello sin perjuicio de las indemnizaciones que puedan serles exigidas al concesionario por infracción del título concesional.

3.º Trasladar al interesado el presente acuerdo de incoación del procedimiento, con otorgamiento de un plazo de audiencia de diez días para formular alegaciones (ex artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre), transcurrido el cual y de conformidad con los informes.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos sus miembros asistentes, acuerda:

1.º Incoar el procedimiento de rescate de la concesión administrativa del local número 5 del Mercado Municipal de Mercacentro, por los motivos anteriormente expuestos.

2.º Trasladar al interesado el presente acuerdo de incoación del procedimiento, con otorgamiento de un plazo de audiencia de diez días para formular alegaciones (ex artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre), transcurrido el cual y de conformidad con los informes.

Fuengirola, 1 de agosto de 2014.

La Concejala Delegada de Organización Interior, firmado: Isabel González Estévez.

10071/14

GAUCÍN

Anuncio

Por acuerdo plenario de este Ayuntamiento se adoptó la aprobación definitiva en fecha 7 de julio de 2014, Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística (adaptación parcial a la LOUA de las NNSS de Gaucín), en relación a la “Ordenanza II.5.8. Parcelas de Equipamiento Público”, lo que se publica en relación con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y una vez emitida Resolución-Certificación Registral de Inscripción y depósito de la misma con fecha 28 de agosto de 2014, número de Registro 6205, de la Delegación Territorial de Málaga de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y 41 de la Ley 7/2.002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

II.5.8. Ordenanzas de las parcelas de equipamiento:

a) Se aplicarán, con carácter general, a todas las edificaciones existentes o de nueva construcción, que se destinen a equipamiento público en suelo urbano consolidado. En particular serán de aplicación a todas las parcelas, calificadas como sistema general y/o local de equipamientos, que se identifican expresamente en el plano IV-2-1-2 de las NNSS.

b) Las edificaciones se ajustarán básicamente a las características tipológicas de la estructura urbana circundante (alineación a vial y edificación entre medianeras, permitiéndose 3 plantas de altura máxima y libre ocupación de parcela sin limitación de edificabilidad, y cumplirán con las restantes ordenanzas generales de suelo urbano que les sean de aplicación según el uso y función del equipamiento.

En cuanto a su diseño arquitectónico los edificios serán respetuosos con los valores y principios de composición de la arquitectura original del entorno sin que ello presuponga, bajo ningún concepto, invitación a la mimetización de soluciones formales de fachadas y de elementos ornamentales.

Contra la misma, que es definitiva en esta vía administrativa, procede el recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente al de su publicación, conforme al artículo 46.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Gaucín, a 11 de septiembre de 2014.

El Alcalde, firmado: Pedro Godino Martín.

10916/14

MÁLAGA

Área de Economía y Hacienda
Servicio de Contratación y Compras

Anuncio

ANUNCIO DE LA RESOLUCIÓN DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA, EN RELACIÓN AL PROCEDIMIENTO ABIERTO CON UN ÚNICO